

ACUERDO DE RESPALDO PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y TRANSCARIBE S.A., EN EL COMPONENTE QUE DEBE SER ASUMIDO POR EL ENTE GESTOR

Entre los suscritos a saber:

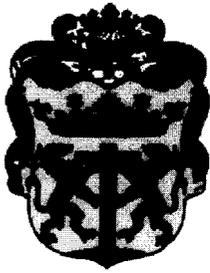
El DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, representado en este acto por el señor Alcalde Mayor doctor DIONISIO FERNANDO VELEZ TRUJILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.167.860 de Cartagena, conforme a Acta de Posesión ante la Notaria Sexta del Circulo de Cartagena de fecha 22 de julio de 2013.

TRANSCARIBE S.A., representada en este acto por el doctor JOSÉ RUDECINDO LÓPEZ AMARIS, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.694.491 de Bogotá, conforme al Acta de Junta Directiva No. 074 del 15 de junio de 2012 y posesionado según Acta No. 001 de esa misma fecha.

Hemos decido incluir algunas modificaciones al Convenio Interadministrativo suscrito entre las partes para la operación del Sistema Integrado de Transporte Masivo de la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que por medio de los múltiples procesos de selección TRANSCARIBE S.A. garantizó que los particulares concurrieran a la prestación del servicio público de transporte masivo en la ciudad de Cartagena.
2. Que ante la imposibilidad de adjudicar la concesión número 2 para la operación del sistema, TRANSCARIBE S.A. exploró una alternativa de prestación directa del servicio, teniendo en cuenta que le corresponde al Estado garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos.



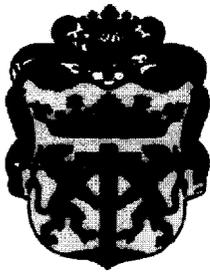
manteniendo su regulación, control y vigilancia, siempre que el servicio sea requerido, si los particulares no concurren a su prestación el Estado debe intervenir para garantizarlos.

3. Que el artículo 3 del Acuerdo 004 de 2003, frente a la competencia en la prestación del servicio previó lo siguiente: *“La empresa de transporte no podrá ser operador, ni socio del sistema integrado de servicio público urbano y de transporte masivo multimodal de Cartagena por sí mismo o por interpuesta persona. La empresa que regula el sistema integrado de servicio público, urbano y de transporte masivo multimodal de Cartagena será responsable de la prestación del servicio cuando se declare desierto un proceso de selección o cuando se suspendan o terminen anticipadamente los contratos o se declare la caducidad de los mismos con los operadores por las causas previstas en la Ley o en los contratos”* (Resaltado fuera del texto).
4. Que dentro de las funciones que desarrolla TRANSCARIBE S.A., de acuerdo con los estatutos sociales, se encuentran las siguientes: *“5.1. FUNCIONES: 5.1.1. La ejecución, directamente o a través de terceros, de todas las actividades previas, concomitantes y posteriores, para construir, operar y mantener el Sistema Integrado de Transporte Masivo (...) 5.1.7. Garantizar la prestación del servicio en el evento de ser declarado desierto un proceso de selección o cuando se suspenda o se terminen anticipadamente los contratos con los operadores privados, o se declare la caducidad (...)”* (Resaltado fuera del texto)
5. Que por lo anterior, es claro que cuando se declare desierto un proceso el Ente Gestor tiene capacidad para prestar el servicio, es decir, ser operador del mismo porque el acto de creación así lo determinó de cara a garantizar la efectiva y eficiente prestación del servicio público de transporte.
6. Que en desarrollo de esa competencia, en la sesión de Junta Directiva del 15 de diciembre de 2014 se tomó la decisión de que, con fundamento en la normatividad nacional, el acuerdo 004 de 2003 y en los estatutos, TRANSCARIBE S.A. fuera el operador de la concesión número 2,

AHORA SI CARTAGENA

Crespo Carrera 5ª N° 66-91. Edificio Eliana. Tels: 6583332 – 6583334

www.transcaribe.gov.co



denominándola porción No. 2 de operación.

7. Que la decisión de asumir la operación, implica que Transcaribe S.A. se obliga a aportar recursos para realizar la desintegración de la oferta de buses del transporte público colectivo (TPC), la compra de autobuses, la adecuación del patio-Taller y de contratar el suministro de combustible, mantenimiento, repuestos, mano de obra y en general todo lo necesario para realizar la operación de la “porción No.2 de operación”, lo cual también implica recibir la participación de los ingresos provenientes de la tarifa del usuario destinados, en la estructuración financiera del proyecto, a cubrir todas las inversiones y gastos que debía realizar el “concesionario No.2”.
8. Que para garantizar la ejecución de las inversiones necesarias para atender las obligaciones asumidas con la “porción No.2 de operación”, Transcaribe S.A. deberá realizar operaciones de crédito que le permitan realizar el aprovisionamiento de los elementos señalados en el ítem anterior, coadyuvando al cumplimiento del cronograma general de implementación y la puesta en marcha de la operación del sistema.
9. Que como consecuencia de lo anterior, se requiere contar con el compromiso por parte del Distrito Turístico, de manera que se cuente con el respaldo institucional que supone la intervención directa del Ente Gestor en la operación del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Cartagena de Indias.

Así, las partes han decidido suscribir el presente acuerdo de respaldo, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se indican

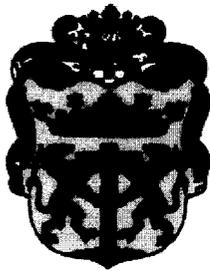
CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPROMISO DEL DISTRITO.- El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias manifiesta el compromiso institucional para el logro de los objetivos relacionados con la operación del Sistema Transcaribe,

AHORA SI CARTAGENA

Crespo Carrera 5ª N° 66-91. Edificio Eliana. Tels: 6583332 – 6583334

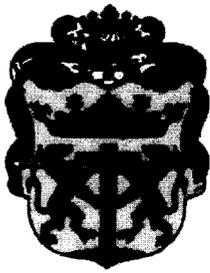
www.transcaribe.gov.co



respecto del rol que debe cumplir TRANSCARIBE S.A. como prestador directo del servicio en aquél. Para el efecto, se compromete a:

1. Prestar toda la cooperación frente a la adopción de las decisiones necesarias para que la prestación del servicio a cargo de TRANSCARIBE S.A. se cumpla de conformidad con los planes previstos y bajo las condiciones que garanticen la prestación eficiente del servicio público de transporte masivo de pasajeros.
2. Apoyar la prestación del servicio a cargo de TRANSCARIBE S.A., de manera excepcional, cuando las necesidades presupuestales del Sistema así lo determinen, de manera que se garantice la continua operación del Sistema a cargo del Ente Gestor.
3. Adoptar y cumplir de manera oportuna las decisiones de orden presupuestal, gerencial, y de todo orden, que le corresponden como máxima autoridad administrativa del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, de acuerdo con sus facultades legales y constitucionales.
4. Aportar los recursos que correspondan para la conformación inicial de un fondo de contingencias para la operación del Sistema a cargo del Ente Gestor, de manera que se respalde, de manera exclusiva, las obligaciones de orden financiero que asumirá TRANSCARIBE S.A., en su rol de operador.
5. Participar activamente en el Comité de Operadores del Sistema, bajo el entendido que respalda la operación del Sistema Transcaribe a cargo del ente gestor.

CLÁUSULA SEGUNDA.- COMPROMISO DEL ENTE GESTOR.-
TRANSCARIBE S.A. manifiesta el compromiso institucional para el logro de los objetivos relacionados con la operación del Sistema Transcaribe, ejerciendo de manera adecuada el rol de prestador directo del servicio. Para el efecto, se compromete a:



1. Informar al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias sobre las condiciones bajo las cuales se cumplen las obligaciones relativas al rol de operador del Sistema, de manera que se adopten oportunamente las decisiones que permitan mitigar los riesgos propios de la operación del Sistema.
2. Adelantar, en coordinación con las autoridades distritales competentes los trámites presupuestales necesarios que permitan la prestación eficiente del servicio, en el evento en que los recursos del Sistema que corresponden a TRANSCARIBE S.A. por la operación, no sufraguen plenamente las obligaciones asumidas para el efecto. En este sentido, se podrá utilizar como fuente de recursos para el apoyo a la operación de Transcaribe en la “porción No.2 de operación, los recursos de la sobretasa de la gasolina que no se encuentren comprometidos, así como los excedentes que se llegaren a generar por dicha sobretasa.
3. Entregar la información correspondiente al cálculo de la tarifa técnica, lo cual incluye, las formulas de remuneración pactadas en cada contrato de concesión, que afecte la tarifa, el soporte del valor que en cada periodo de cálculo toman las variables que conforman la tarifa técnica, así como los costos de operación en los que incurre Transcaribe S.A. para el funcionamiento de la “porción No.2 de operación”.
4. Garantizar la participación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias en el Comité de Operadores del Sistema, de manera que el ente territorial cuente con la información necesaria y suficiente para adoptar las decisiones que correspondan respecto de la gestión de TRANSCARIBE S.A. en la prestación directa que hace del servicio.

CLÁUSULA TERCERA.- MODIFICACIONES DEL ACUERDO.- Para la modificación del presente Acuerdo, el Gerente General de TRANSCARIBE S.A. deberá contar con la autorización expresa de la Junta Directiva, de acuerdo con las mayorías previstas en los estatutos sociales del ente gestor.

AHORA SI CARTAGENA

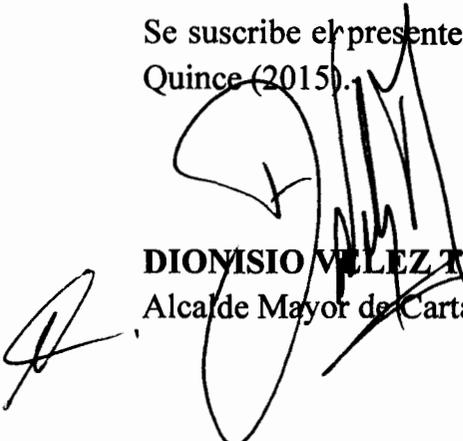
Crespo Carrera 5ª N° 66-91. Edificio Eliana. Tels: 6583332 – 6583334

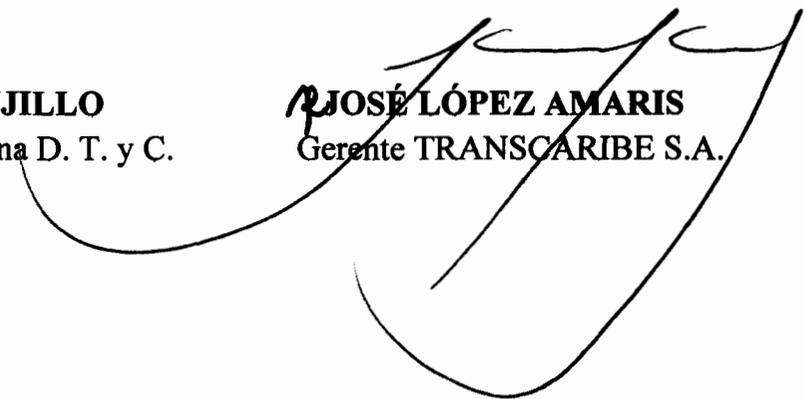
www.transcaribe.gov.co



Este acuerdo rige a partir de la fecha en que inicie la operación del Sistema a cargo de TRANSCARIBE S.A., reconociendo que la gestión que se pacta en virtud de este acuerdo, responde sólo a la gestión que debe adelantar el Ente Gestor en el rol de operador del Sistema Transcaribe.

Se suscribe el presente acuerdo el día Doce (12) del mes de mayo del año Dos Mil Quince (2015).


DIONISIO VELEZ TRUJILLO
Alcalde Mayor de Cartagena D. T. y C.


JOSÉ LÓPEZ AMARIS
Gerente TRANSCARIBE S.A.